

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 1.281 de 2007, seguidos a instancias de don Jesús Hurtado Aguilar, contra don Andrey Yordanov Petrov, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Jesús Hurtado Aguilar, contra don Andrey Yordanov Petrov y contra don Francisco Faustino Chana Garrido, y en su mérito declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sito en Madrid, calle Rioja, número 5 duplicado, piso sexto F, de la escalera izquierda, y condeno al demandado don Andrey Yordanov Petrov a desalojarlo y dejarlo libre y a disposición de su dueño en el plazo de un mes, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desalojara, y condeno solidariamente a los codemandados al pago de la cantidad de 21.050,96 euros, más intereses legales desde la interpelación judicial. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrey Yordanov Petrov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/12.921/08)

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 935 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 13 de junio de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 29 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 935 de 2006, a instancias de doña María Isabel Prieto Sánchez, representada por la procuradora señora Colina Sánchez, contra don Santiago Gómez Fernández, en situación de rebeldía procesal.

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de doña María Isabel Prieto Sánchez, contra don Santiago Gómez Fernández, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matri-

monio contraído por las partes el 16 de octubre de 1993 en Madrid, con todos los efectos legales inherentes a dicha resolución, sin hacer imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Santiago Gómez Fernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 16 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/13.257/08)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 32 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Mario Serrano Martín, a fin de que el día 11 de diciembre de 2008, a las doce cuarenta y cinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por imprudencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho

acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Mario Serrano Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/27.623/08)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 680 de 2007, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: policías municipales números 9197.2 y 9016.5, y doña Rosario Iñarra Meco, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Rosario Iñarra Meco, como responsable en concepto de autora de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días multa, siendo la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes. El recurso de formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rosario Iñarra Meco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.766/08)